

**Alcaldía de Medellín**

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**

**ACUERDO NÚMERO No. 105  
(AGOSTO 31 DE 2021)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN GRATUITA DE UN BIEN MUEBLE DENOMINADO SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO INTEGRAL MÓVIL – SIMIM AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

La Junta Directiva de la Empresa para la Seguridad Urbana y Soluciones Urbanas - ESU, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y las del literal "M" del artículo 12 del Decreto Municipal 178 de 2002 compilado en el Acuerdo 102 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política no esta prohibida expresamente las donaciones o auxilios a favor de entidades que integran las ramas u órganos del poder público.

Que la consideración anterior es coherente con lo establecido por el artículo 2º de nuestra Carta Política según el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; así como son fines esenciales del Estado servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de constitucionales de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones. tal como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la ley 489 de 1998.

Que en cumplimiento de los principios constitucionales de solidaridad, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad prescritos en su mismo orden por los artículos 113, 287, 288, 298 y desarrollados ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, las entidades públicas deben coadyuvar entre sí para cumplir los fines previstos en la Constitución y la ley.

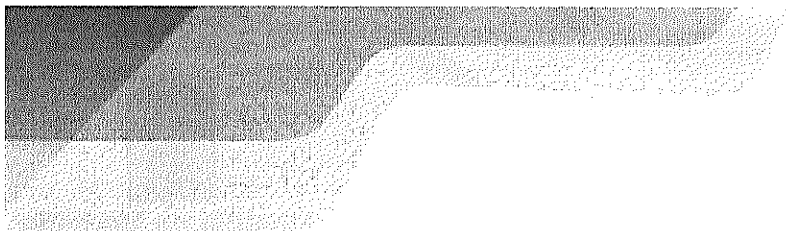
Que el artículo 6 de la Ley 486 de 1998, señala que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para

**ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5**

**Teléfono: 444 34 48**

**info@esu.com.co - www.esu.com.co**

**Medellín- Antioquia**



Alcaldía de Medellín

facilitar el ejercicio de sus funciones, por lo que se abstendrán de impedir o perturbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, en el Capítulo V. Línea Estratégica 5: Gobernanza y Gobernabilidad, incorporó en su numeral 3.5.3 el Componente relativo a la Seguridad, en virtud del cual dispuso *“Tenemos la obligación de trabajar por una ciudad segura, preocupada por la protección de la vida y los bienes de cada ciudadana y ciudadano; una ciudad que apueste por la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos. Una ciudad en la que la solidaridad, la honestidad y el trabajo, como valores fundantes de la sociedad antioqueña se sobrepongan a los imaginarios culturales que apuestan por el dinero fácil y desvalorización de la vida. Por ello, centramos la atención en la seguridad desde una perspectiva multidimensional. Esta perspectiva busca la creación de condiciones objetivas y subjetivas para habitar la ciudad con tranquilidad y relacionarse con los otros y con las instituciones desde una percepción de confianza. De allí, que prefiramos hablar de seguridades más que de seguridad. Movilizaremos las capacidades institucionales para superar la mirada singular y ampliar el abanico a la pluralidad de las seguridades que envuelven la complejidad de la realidad social y el bienestar colectivo, como la seguridad personal, comunitaria y política, de acuerdo con la clasificación que hace el Informe de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas de 1994. Le apostamos a la seguridad humana y ciudadana como el enfoque central en esta línea, entendiendo la seguridad de las personas, desde la concepción más amplia del concepto. “La seguridad humana subraya la necesidad de contar con una nueva estructura que combine los programas de paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos de manera más eficaz, eficiente y orientada a la prevención” (Naciones Unidas, 2015: 4). Por tanto, creemos que las seguridades, desde la perspectiva de la gobernanza y la gobernabilidad deben ser enfocadas hacia la prevención, la atención y la intervención integral. Objetivo Consolidar un ecosistema sinérgico entre las instituciones de gobierno, con sus autoridades policiales, y la comunidad, que promueva procesos colectivos para la prevención, la atención y la intervención integral en pro de una seguridad integral, tanto ciudadana como humana.*

Que el Decreto 178 de 2002, compilado en el Acuerdo 102 de 2021, establece en su artículo 2 que *“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU, es una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. Es en consecuencia, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que pare este tipo de entidades le sean aplicables”*

Que el artículo 4 del Acuerdo ib, adoptó como misión y visión de la entidad, en su mismo orden, las siguientes *“Contribuir a la transformación social, económica y ambiental de las ciudades y territorios, a través de soluciones integrales de seguridad, tecnología y gestión urbana” y “La ESU para el año 2030 será reconocida como el motor del mejoramiento de la seguridad y el desarrollo tecnológico, social, económico y ambiental de las ciudades y territorios en los que ejecutemos nuestra labor”*

Que de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo ib el objeto de la entidad es *“Brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.*

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia



Alcaldía de Medellín

Que en desarrollo de su objeto la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU, adquirió el Sistema Inteligente de Monitoreo Integral Móvil - SIMIM, cuyos componentes están detallados en el Anexo 1 Especificaciones técnicas del presente Acuerdo.

Que el equipo denominado Sistema Inteligente de Monitoreo Integral Móvil (SIMIM), consta de un completo equipo de cámaras inteligentes con carga basada en paneles solares, que permite su autonomía sin necesidad de estar conectadas a la red eléctrica y cuenta con la capacidad de transmitir señal las 24 horas a través de una red celular encriptada directamente al centro de monitoreo del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín (SIES-M).

Que es la sesión del día de hoy, tal como consta en el acta 236, la Junta Directiva conoció de la solicitud por la cual el Gerente solicita se le autorice para enajenar gratuitamente el sistema SIMIM.

Que ante la solicitud del Gerente, el señor Secretario de Seguridad se abstuvo de dar opiniones y consecuencia de votar el proyecto, pues eventualmente podría estar incurso en un conflicto de interés, pues es probable que el bien mueble se destine a dicha Secretaría.

Que de la circunstancia anteriormente descrita se dejó constancia en el acta 236 de la Junta Directiva.

Que en recientes declaraciones respecto de este sistema de apoyo tecnológico para el mejoramiento de la seguridad, el Alcalde de la ciudad de Medellín manifestó *“estas cámaras van a permitirnos hacer despliegues en lugares donde tenemos problemáticas crecientes. Si eventualmente en un barrio encontramos que hay un problema de seguridad, podemos desplegar 40 o 50 de estos y poder hacer control de forma permanente sobre ese espacio y recuperar el territorio. En el centro de la ciudad esta es una herramienta muy potente porque además nos permite la movilidad en espacios en los que no hay cámaras de videovigilancia”*,

Que el mandatario local resaltó los resultados de la ciudad en comparación al 2019, como la reducción del 20 % en hurtos y 40 % en homicidios que se suma a las casi 800 capturas a través de las cámaras de videovigilancia y la judicialización de cabecillas en todo el territorio local.

Que este piloto se suma a la estrategia de recuperación de la Plaza Botero, que comenzó con la instalación de un anillo verde, a partir de la cual las autoridades podrán establecer estaciones de monitoreo en cualquier parte de la ciudad, con la ventaja de trasladar la misma estación en minutos a donde sea necesario para agilizar la reacción de las unidades en el territorio y coordinadas desde el sistema.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad hace parte del conglomerado municipal a ella también se le impone brindar soluciones de seguridad y colaborar armónicamente con el municipio de Medellín, por lo que se justifica la enajenación gratuita en favor del Municipio de Medellín del bien mueble denominado Sistema Inteligente de Monitoreo Integral Móvil (SIMIM), que permitirá al Municipio mejorar los índices de seguridad con fundamento en la prevención de delitos, y servirá a la ESU de modelo de comercialización para la venta futura de estos equipos a entidades públicas y privadas.

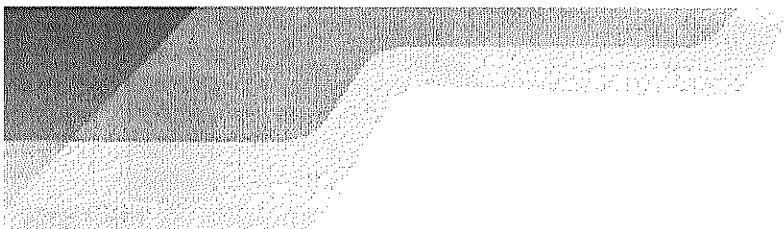
Que fruto de las actividades de comercialización y prueba han permitido que hoy se encuentre suscrito el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600091467 DE 2021, que entre otros, proyecta la adquisición a título de compra de dos unidades de SIMIN por parte de la Secretaría de Seguridad.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia



Alcaldía de Medellín

Que actualmente el sistema SIMIM, se encuentra en la etapa de estudio, validación, implementación y ajustes, con miras a ser integrado al sistema de cámaras de la ciudad, sin embargo algunas entidades internacionales han manifestado su interés en adquirir la tecnología, por lo que es menester contar con los datos precisos para garantizar su funcionalidad, no obstante los estudios previos y la experiencia en otros países muestra ser un gran aporte a una necesidad insatisfecha no solo para el mercado local sino al mercado nacional e internacional, por lo que su entrega al Municipio de Medellín permitirá que nuestra tecnología se convierta en un punto de referencia a la par que nos permite obtener los datos estadísticos de operación y de funcionamiento en campo.

Que de conformidad con el literal "m" de artículo 12 del Decreto 178 de 2002 compilado por el Acuerdo 102 de 2021 establecen *es funciones de la Junta Directiva m) Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Empresa o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes*"

Que, con fundamento en lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la enajenación gratuita del bien mueble denominado Sistema Inteligente de Monitoreo Integral Móvil – SIMIM, al Municipio de Medellín

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los 31 días del mes de agosto del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA  
Presidente

JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO  
Secretario